

Cuentas y Setoman a D. Pedro
 de la Padilla May^{or} de la
 Real Audiencia de los Indios desde el año
 de 1709 al presente año de 1712
 Andrés de los Rios

ATHA-DAH-FSA-003-015-04

En esta Villa de Salinas de Arana, a quince
 años del mes de Diciembre de mill se-
 cientos y noventa y tres, el señor D. Juan
 Baptista de Guinea Valdezama Curaca y Be-
 neficiado en ella y abad de la noble Cofra-
 dia de San An^{to} fundada en esta Villa
 y el ante mi el infraescrito escribano en
 virtud del decreto ultimo echo en el
 libro antecedente al efecto de decir
 las cuentas de las ventas de esta Cofra-
 dia; a D. Pedro de la Padilla, Mayor
 como que lo asido y al p^{re} lo es de ella, qui-
 en de la dha Cofra de los quatro años que
 faltan de dar la cuenta de los años de se-
 teientos y ocho asta el de mill se-
 cientos y noventa y tres ambos la qual
 en cargo y para el como se sigue

Cargo de mrs.

Miguel
 de la Torre
 1709

Primera m^{te} se le hace cargo de quatro fanegas
 de trigo que devino de las ventas que esta
 Cofra dia tiene anual m^{te} las quales da ben-
 ordas a precio de treinta y tres d^{rs} que mon-
 tan ciento y treinta y dos

132

Idem
 1710

Asimismo se le hace cargo de otras quatro
 fanegas de trigo que devino de la dha Cofra
 el año de seiscientos y diez que da ben-
 ordas a quarenta y cinco d^{rs} que montan ciento y
 ochenta

160

Idem
 1711

Asimismo solo cargan otras quatro fanegas

312

11-835

de rigo de la denra de el Año de mill se
recientos ionte queda bñda a pre
cio de de mte iguano. El imedio que
montan no denra y ocho d^s

312
028

Año de 1712

Y en se le cargan mas quando fan de rigo
que el curio elagoro de mill serecientos
y dore lasquales da denra a precio de
mte y ocho d^s que montan ciento y
dore d^s

112
522

que las quatro Partidas de que en esta g^a
Se le hize cargo de dho quatro años un.
porran quimeros y de mte rales d^s y
que enra de ellos da en dora y se le dñen
las partidas, siguientes, que en cada un
año anvenido de gastos dha padia

Partal

Alcanze

Primera m^a se hacen buenos a dho Mal
por como los treinta y ocho d^s imedio que
hizo de alcanze, a dha Copadia en la g^a
anreze de mte como de ella consta

1
038-12

Cañido

Cañore d^s que a qual m^a se pagan ala dñe
de el oficio de msa y dñperas

014

Zera

Cañore d^s de dos libras de cera blanca que
en cada un año setare; g^a para los Copal
les dñperas de el Santo

014

Organura

Por ducados que dha Copadia haga en
cada un año de salario al organista

022

Subsidio

Siete d^s imedio que se paga de subsidio
en dho año

007-12

Pastos de los mes
Años siguientes

que las quatro partidas de los gastos de fe
ridos y anuales importan en g^a mte
de d^s imedio.

Los Pastos de los tres años restantes con
forme el de arriba importan ciento y
veintidos d^s imedio

172-12
268



Visiradeel
libro.

Asimismo de endatacion de por los
rechos de la ultima visita

Montan las partidas de esta data
Ducientos y setenta y tres y medio que
destados con los quinientos y dos
que monta el cargo quedan buenos a

que moria el largo que con su
 labor de Dha O padria sucientos y qual
 renta y ocho de medio, Salvo en el

de Cuyo alcance Conserente el dho Dn^a
 Dn^o de la Audiencia y se obliga en to da
 forma a los pagar a dha Cofradia y suma
 por dho que lo fuere y declara que la
 dha escritura es verdadera = el dho
 notario a cada una de las en n.^{ra} de dha Cofra
 dia i sus Cofrades la nueva por buena
 cierta y verdadera i la firman el dho
 Dn^o de la Audiencia y el dho escribano
 en fe de ello =

on fedecito =
~~Salaf~~ Pedro Ferrer
 Valdecarana & La Pradilla
 La Pradilla

Adm

me
was detoured